

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones I y IV, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, fracciones I y III, 33, 59, 148, 149, 151, 152, 194 y 195 del propio Código Financiero del Distrito Federal y 1º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, así como los poseedores, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 del mismo ordenamiento legal, están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal a través de la red de suministro u otros medios, los usuarios del servicio.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, se considera conveniente estimular a los contribuyentes en el pago de las contribuciones señaladas, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apoyarlos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica.

Que la Secretaría de Finanzas tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes, en los que se podrán condonar total o parcialmente las contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar exclusivamente el 100% del pago de las multas que se hayan generado o se generen por el incumplimiento en el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, establecidos en los artículos 148, 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal.

Lo anterior, será aplicable siempre que los contribuyentes cubran en una sola exhibición el monto total de la suerte principal, actualización y los demás accesorios que se encuentren pendientes de pago en los ejercicios fiscales señalados.

En el caso de que en un mismo acto se encuentren determinados créditos fiscales que contemplen contribuciones diferentes a las anteriores, para la aplicación del presente programa deberán cubrir también en una sola exhibición la contribución de que se trate, así como la actualización y accesorios legales.

SEGUNDO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en este Programa, comprenden desde el 16 de febrero del 2009 y hasta el 31 de julio del mismo año, y el monto de la condonación será el 100% del importe de las multas por la omisión en el pago de la contribución.

TERCERO.- El presente programa será aplicable a todos los contribuyentes que hubiesen omitido el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Primero, siempre que se ubiquen en alguno de los supuestos que señala el Punto Sexto.

CUARTO.- No procederá la condonación cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal de los que contempla el Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTO.- No procederá la condonación cuando se haya celebrado la audiencia de remate por parte de la autoridad fiscal para la recuperación del crédito fiscal.

SEXTO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tratándose de adeudos respecto de los cuales se haya emitido requerimiento de obligaciones omitidas, o determinante de crédito fiscal, por la Tesorería del Distrito Federal, y que incluso se encuentren dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución:

a) En ambos casos, acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Crédito y Cobranza, ubicada en la Administración Tributaria que conforme a su domicilio corresponda a efecto de cubrir el pago de las contribuciones, actualización y sus accesorios a excepción de las multas a que se refiere el presente Programa, dichas Administraciones Tributarias son: Acoxta, Aragón, Anáhuac, Benito Juárez, Centro Médico, Cien Metros, Coruña, Parque Lira, Perisur, San Borja, San Jerónimo, San Lázaro, Tasqueña, Tepeyac, Tezonco, Tezontle y Xochimilco.

Ahora bien, si la Administración Tributaria que conforme a su domicilio corresponde es Ferrería deberá acudir a la Administración Tributaria Cien Metros, en caso de ser San Antonio deberá acudir a San Jerónimo, tratándose de Meyhualco deberá acudir a Benito Juárez y, por último, tratándose de Mina deberá acudir a José María Izazaga número 89, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Cabe señalar que tratándose de créditos fiscales derivados de requerimiento de obligaciones omitidas, además, deberán cumplir con la presentación de las declaraciones o boletas correspondientes a las contribuciones señaladas.

II.- En caso de adeudos respecto de los cuales se haya emitido el oficio de observaciones, levantada el acta final o la determinante de crédito fiscal como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Subtesorería de Fiscalización:

a) Tratándose de créditos fiscales que sean cubiertos una vez iniciadas las facultades de comprobación y siempre que se haya emitido el oficio de observaciones o bien, levantado el acta final por parte de las autoridades de la Subtesorería de Fiscalización, deberán acudir ante las Direcciones de Auditorías Directas o Revisiones Fiscales de dicha Subtesorería, sitas en José María Izazaga número 89, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Pisos 12 y 15 respectivamente, para realizar el pago correspondiente.

b) En el caso de créditos fiscales determinados, derivados de las facultades de comprobación con las que cuenta la Subtesorería de Fiscalización y respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución deberán acudir a la Dirección de Control de Obligaciones y Créditos sita en José María Izazaga número 89, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Mezanine, con el documento determinante del crédito fiscal.

c) Cuando se trate de créditos fiscales a los que se refiere el inciso b) de este Punto y en los que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución deberán presentarse en la Dirección de Cobranza Coactiva, sita en José María Izazaga número 89, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Piso 12 con el mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido por la autoridad competente.

III. En caso de adeudos respecto de los cuales se haya emitido requerimiento de obligaciones por determinación de crédito por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México:

a) Acudir a las oficinas de atención al público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México cuya ubicación se anexa al presente Programa, y presentar las boletas correspondientes, para liquidar el total de su adeudo en una sola exhibición.

SÉPTIMO.- Este programa no será aplicable a las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales.

OCTAVO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

NOVENO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente programa, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo y pago de los derechos de compulsión les sea devuelto el original de dicho documento.

DÉCIMO.- Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- No se condonarán créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación objeto del presente Programa otorga a los beneficiarios el derecho de devolución, compensación o saldo a favor alguno.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite la condonación de las multas por la omisión en el pago de las contribuciones, de conformidad con este Programa.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa surtirá efectos a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de julio del año 2009.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

ANEXO

LISTA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

| Oficinas de Atención al Público | Domicilio |
|---------------------------------|--|
| Camarones | Calle Central No.4 Esq. con Calzada de Camarones, Delegación Azcapotzalco. |
| Edison | Tomás Alva Edison No. 176, Delegación Cuauhtémoc. |
| Montevideo | Montevideo No.82 Esq. Calle Santiago, Delegación Gustavo A. Madero. |
| Doctores | Dr. García Diego No. 8, Delegación Cuauhtémoc. |
| Torres | Av. Othón Mendizábal Ote. No. 343 Centro Comercial "Torres Lindavista", Delegación Gustavo A. Madero. |
| Providencia | Estado de Chihuahua No. 69 Esq. Av. Constitución de la República, Delegación Gustavo A. Madero. |
| Benito Juárez | Mier y Pesado 210 – 1 casi esq. Av. Xola, Col. del Valle C.P. 03100, Delegación Benito Juárez. |
| Churubusco | Av. División del Norte 2515 esq. Londres, Col. del Carmen, Delegación Coyoacán. |
| Coyoacán | Estrella Cefeida 40, esq. Estrella Binaria, Col. Prados de Coyoacán, Delegación Coyoacán. |
| Iztacalco | Av. Té 820, frente parque Benito Juárez, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco. |
| Venustiano Carranza | Av. Congreso de la Unión 444, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza. |
| Año de Juárez | Calle 2 No. 219 (Av. Año de Juárez, esq. Av. Ermita Iztapalapa), Col. Ampliación Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa. |
| Lomas Estrella | Av. Tláhuac 4767, Plaza Estrella locales del 22 al 29, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa. |
| Santa Cruz | Av. Ermita Iztapalapa 2393, esq. Hidalgo, Col. Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa |
| Xochimilco | Calle Redención 150, esq. Maíz, Plaza Comercial Xochimilco, Col. Residencia Xochimilco, Delegación Xochimilco. |
| Tláhuac | Av. Tláhuac 5618, Col. La Nopalera, Delegación Tláhuac. |
| Milpa Alta | Av. Jalisco 36, Col. Barrio San Mateo, Delegación Milpa Alta. |

| | |
|---------------------|---|
| Plaza Inn | Av. Insurgentes Sur 1971 Loc. 160 Nivel Fuente, Delegación Álvaro Obregón. |
| Plaza Observatorio | Av. Observatorio 457 Loc. 22, Col. Las América, Delegación Álvaro Obregón. |
| Cuajimalpa | San José de los Cedros 79 Altos, Col. San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa. |
| Magdalena Contreras | Av. San Jerónimo 1804, local 7 y 8, Col. Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras. |
| Miguel Hidalgo | Gutenberg 50, Col. Verónica Anzures, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Miguel Hidalgo. |
| Tlalpan | Prolongación División del Norte 4551 Loc. 8, Col. Chimalí, Delegación Tlalpan. |

